

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de julio de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que no obra en el dossier constancias de la parte interesada tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 895

RADICADO: 2022-00122-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DURAN

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a materializar la medida de embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-61787.

Se advierte a dicha parte que si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 113 del 26 de julio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257fdda18ba5c4e1fb19d7bc8df1da1e0b513822b452ee3d74041f5473e024df**

Documento generado en 25/07/2022 11:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>